



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 44-430-31-89-001-2016-00095-01. Proceso Ordinario Laboral. JOSE SANTANDER ORTEGA VASQUEZ, DALMIRO CONTRERAS SILGADO, ALBEIRO JESUS MANJARREZ LUCAS, PEDRO JOSÉ NAVARRO GAMARRA, EIDER JOSÉ VILLAMIZAR ROJANO y JHON JAIRO CERVANTES PEREZ contra FUNDACIÓN EDGARDO CUIEL DE LA HOZ – FUNDECUR Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA – ASOCIENAGA.

Admítase el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, La Guajira, contra la sentencia adversa a los demandados, fechada 01 de febrero de 2022 conforme prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.¹

Efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, norma acogida de forma permanente por la Ley 2213 de 2022, se dispone **ADMITIR** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación instaurado por las partes, contra la sentencia de fecha 01 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Fue concedido el grado jurisdiccional de consulta a través de auto fechado 16 de mayo de 2023.
Pág. 73 del cuaderno N°5.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9baa453b2e84311c925558261c770aa6de505f6c2e88b581bf615219412a69d**

Documento generado en 15/03/2024 03:25:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>